

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B****REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO**

de 26 de junio de 1990

por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

(DO L 224 de 18.8.1990, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento (CEE) n° 675/92 de la Comisión de 18 de marzo de 1992	L 73	8	19.3.1992
► <u>M2</u>	Reglamento (CEE) n° 762/92 de la Comisión de 27 de marzo de 1992	L 83	14	28.3.1992
► <u>M3</u>	Reglamento (CEE) n° 3093/92 de la Comisión de 27 de octubre de 1992	L 311	18	28.10.1992
► <u>M4</u>	Reglamento (CEE) n° 895/93 de la Comisión de 16 de abril de 1993	L 93	10	17.4.1993
► <u>M5</u>	Reglamento (CEE) n° 2901/93 del Consejo de 18 de octubre de 1993	L 264	1	23.10.1993
► <u>M6</u>	Reglamento (CE) n° 3425/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	12	15.12.1993
► <u>M7</u>	Reglamento (CE) n° 3426/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	15	15.12.1993
► <u>M8</u>	Reglamento (CE) n° 955/94 de la Comisión de 28 de abril de 1994	L 108	8	29.4.1994
► <u>M9</u>	Reglamento (CEE) n° 1430/94 de la Comisión de 22 de junio de 1994	L 156	6	23.6.1994
► <u>M10</u>	Reglamento (CE) n° 2701/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	7	8.11.1994
► <u>M11</u>	Reglamento (CE) n° 2703/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	19	8.11.1994
► <u>M12</u>	Reglamento (CEE) n° 3059/94 de la Comisión de 15 de diciembre de 1994	L 323	15	16.12.1994
► <u>M13</u>	Reglamento (CE) n° 1102/95 de la Comisión de 16 de mayo de 1995	L 110	9	17.5.1995
► <u>M14</u>	Reglamento (CE) n° 1441/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	22	27.6.1995
► <u>M15</u>	Reglamento (CE) n° 1442/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	26	27.6.1995
► <u>M16</u>	Reglamento (CE) n° 1798/95 de la Comisión de 25 de julio de 1995	L 174	20	26.7.1995
► <u>M17</u>	Reglamento (CE) n° 2796/95 de la Comisión de 4 de diciembre de 1995	L 290	1	5.12.1995
► <u>M18</u>	Reglamento (CE) n° 2804/95 de la Comisión de 5 de diciembre de 1995	L 291	8	6.12.1995
► <u>M19</u>	Reglamento (CE) n° 281/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	9	15.2.1996
► <u>M20</u>	Reglamento (CE) n° 282/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	12	15.2.1996
► <u>M21</u>	Reglamento (CE) n° 1140/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	6	26.6.1996
► <u>M22</u>	Reglamento (CE) n° 1147/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	26	26.6.1996
► <u>M23</u>	Reglamento (CE) n° 1311/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	4	9.7.1996
► <u>M24</u>	Reglamento (CE) n° 1312/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	8	9.7.1996
► <u>M25</u>	Reglamento (CE) n° 1433/96 de la Comisión de 23 de julio de 1996	L 184	21	24.7.1996
► <u>M26</u>	Reglamento (CE) n° 1742/96 de la Comisión de 6 de septiembre de 1996	L 226	5	7.9.1996
► <u>M27</u>	Reglamento (CE) n° 1798/96 de la Comisión de 17 de septiembre de 1996	L 236	23	18.9.1996
► <u>M28</u>	Reglamento (CE) n° 2010/96 de la Comisión de 21 de octubre de 1996	L 269	5	22.10.1996
► <u>M29</u>	Reglamento (CE) n° 2017/96 de la Comisión de 22 de octubre de 1996	L 270	2	23.10.1996
► <u>M30</u>	Reglamento (CE) n° 2034/96 de la Comisión de 24 de octubre de 1996	L 272	2	25.10.1996
► <u>M31</u>	Reglamento (CE) n° 17/97 de la Comisión de 8 de enero de 1997	L 5	12	9.1.1997

► <u>M32</u>	Reglamento (CE) nº 211/97 de la Comisión de 4 de febrero de 1997	L 35	1	5.2.1997
► <u>M33</u>	Reglamento (CE) nº 270/97 de la Comisión de 14 de febrero de 1997	L 45	8	15.2.1997
► <u>M34</u>	Reglamento (CE) nº 434/97 del Consejo de 3 de marzo de 1997	L 67	1	7.3.1997
► <u>M35</u>	Reglamento (CE) nº 716/97 de la Comisión de 23 de abril de 1997	L 106	10	24.4.1997
► <u>M36</u>	Reglamento (CE) nº 748/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	21	26.4.1997
► <u>M37</u>	Reglamento (CE) nº 749/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	24	26.4.1997
► <u>M38</u>	Reglamento (CE) nº 1836/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	6	25.9.1997
► <u>M39</u>	Reglamento (CE) nº 1837/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	9	25.9.1997
► <u>M40</u>	Reglamento (CE) nº 1838/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	14	25.9.1997
► <u>M41</u>	Reglamento (CE) nº 1850/97 de la Comisión de 25 de septiembre de 1997	L 264	12	26.9.1997
► <u>M42</u>	Reglamento (CE) nº 121/98 de la Comisión de 16 de enero de 1998	L 11	11	17.1.1998
► <u>M43</u>	Reglamento (CE) nº 426/98 de la Comisión de 23 de febrero de 1998	L 53	3	24.2.1998
► <u>M44</u>	Reglamento (CE) nº 613/98 de la Comisión de 18 de marzo de 1998	L 82	14	19.3.1998
► <u>M45</u>	Reglamento (CE) nº 1000/98 de la Comisión de 13 de mayo de 1998	L 142	18	14.5.1998
► <u>M46</u>	Reglamento (CE) nº 1076/98 de la Comisión de 27 de mayo de 1998	L 154	14	28.5.1998
► <u>M47</u>	Reglamento (CE) nº 1191/98 de la Comisión de 9 de junio de 1998	L 165	6	10.6.1998
► <u>M48</u>	Reglamento (CE) nº 1568/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	1	22.7.1998
► <u>M49</u>	Reglamento (CE) nº 1569/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	7	22.7.1998
► <u>M50</u>	Reglamento (CE) nº 1570/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	10	22.7.1998
► <u>M51</u>	Reglamento (CE) nº 1916/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	8	10.9.1998
► <u>M52</u>	Reglamento (CE) nº 1917/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	13	10.9.1998
► <u>M53</u>	Reglamento (CE) nº 1958/98 de la Comisión de 15 de septiembre de 1998	L 254	7	16.9.1998
► <u>M54</u>	Reglamento (CE) nº 2560/98 de la Comisión de 27 de noviembre de 1998	L 320	28	28.11.1998
► <u>M55</u>	Reglamento (CE) nº 2686/98 de la Comisión de 11 de diciembre de 1998	L 337	20	12.12.1998
► <u>M56</u>	Reglamento (CE) nº 2692/98 de la Comisión de 14 de diciembre de 1998	L 338	5	15.12.1998
► <u>M57</u>	Reglamento (CE) nº 2728/98 de la Comisión de 17 de diciembre de 1998	L 343	8	18.12.1998
► <u>M58</u>	Reglamento (CE) nº 508/1999 de la Comisión de 4 de marzo de 1999	L 60	16	9.3.1999
► <u>M59</u>	Reglamento (CE) nº 804/1999 de la Comisión de 16 de abril de 1999	L 102	58	17.4.1999
► <u>M60</u>	Reglamento (CE) nº 953/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	23	6.5.1999
► <u>M61</u>	Reglamento (CE) nº 954/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	28	6.5.1999
► <u>M62</u>	Reglamento (CE) nº 997/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	24	12.5.1999
► <u>M63</u>	Reglamento (CE) nº 998/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	30	12.5.1999
► <u>M64</u>	Reglamento (CE) nº 1308/1999 del Consejo de 15 de junio de 1999	L 156	1	23.6.1999
► <u>M65</u>	Reglamento (CE) nº 1931/1999 de la Comisión de 9 de septiembre de 1999	L 240	3	10.9.1999
► <u>M66</u>	Reglamento (CE) nº 1942/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	4	11.9.1999
► <u>M67</u>	Reglamento (CE) nº 1943/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	9	11.9.1999
► <u>M68</u>	Reglamento (CE) nº 2385/1999 de la Comisión de 10 de noviembre de 1999	L 288	14	11.11.1999
► <u>M69</u>	Reglamento (CE) nº 2393/1999 de la Comisión de 11 de noviembre de 1999	L 290	5	12.11.1999
► <u>M70</u>	Reglamento (CE) nº 2593/1999 de la Comisión de 8 de diciembre de 1999	L 315	26	9.12.1999
► <u>M71</u>	Reglamento (CE) nº 2728/1999 de la Comisión de 20 de diciembre de 1999	L 328	23	22.12.1999

► <u>M72</u>	Reglamento (CE) n° 2757/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	45	23.12.1999
► <u>M73</u>	Reglamento (CE) n° 2758/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	49	23.12.1999
► <u>M74</u>	Reglamento (CE) n° 1286/2000 de la Comisión de 19 de junio de 2000	L 145	15	20.6.2000
► <u>M75</u>	Reglamento (CE) n° 1295/2000 de la Comisión de 20 de junio de 2000	L 146	11	21.6.2000
► <u>M76</u>	Reglamento (CE) n° 1960/2000 de la Comisión de 15 de septiembre de 2000	L 234	5	16.9.2000
► <u>M77</u>	Reglamento (CE) n° 2338/2000 de la Comisión de 20 de octubre de 2000	L 269	21	21.10.2000
► <u>M78</u>	Reglamento (CE) n° 2391/2000 de la Comisión de 27 de octubre de 2000	L 276	5	28.10.2000
► <u>M79</u>	Reglamento (CE) n° 2535/2000 de la Comisión de 17 de noviembre de 2000	L 291	9	18.11.2000
► <u>M80</u>	Reglamento (CE) n° 2908/2000 de la Comisión de 29 de diciembre de 2000	L 336	72	30.12.2000
► <u>M81</u>	Reglamento (CE) n° 749/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	32	19.4.2001
► <u>M82</u>	Reglamento (CE) n° 750/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	35	19.4.2001
► <u>M83</u>	Reglamento (CE) n° 807/2001 de la Comisión de 25 de abril de 2001	L 118	6	27.4.2001
► <u>M84</u>	Reglamento (CE) n° 1274/2001 de la Comisión de 27 de junio de 2001	L 175	14	28.6.2001
► <u>M85</u>	Reglamento (CE) n° 1322/2001 de la Comisión de 29 de junio de 2001	L 177	52	30.6.2001
► <u>M86</u>	Reglamento (CE) n° 1478/2001 de la Comisión de 18 de julio de 2001	L 195	32	19.7.2001
► <u>M87</u>	Reglamento (CE) n° 1553/2001 de la Comisión de 30 de julio de 2001	L 205	16	31.7.2001
► <u>M88</u>	Reglamento (CE) n° 1680/2001 de la Comisión de 22 de agosto de 2001	L 227	33	23.8.2001
► <u>M89</u>	Reglamento (CE) n° 1815/2001 de la Comisión de 14 de septiembre de 2001	L 246	11	15.9.2001
► <u>M90</u>	Reglamento (CE) n° 1879/2001 de la Comisión de 26 de septiembre de 2001	L 258	11	27.9.2001
► <u>M91</u>	Reglamento (CE) n° 2162/2001 de la Comisión de 7 de noviembre de 2001	L 291	9	8.11.2001
► <u>M92</u>	Reglamento (CE) n° 2584/2001 del Consejo de 19 de diciembre de 2001	L 345	7	29.12.2001
► <u>M93</u>	Reglamento (CE) n° 77/2002 de la Comisión de 17 de enero de 2002	L 16	9	18.1.2002
► <u>M94</u>	Reglamento (CE) n° 868/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	6	25.5.2002
► <u>M95</u>	Reglamento (CE) n° 869/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	10	25.5.2002
► <u>M96</u>	Reglamento (CE) n° 1181/2002 de la Comisión de 1 de julio de 2002	L 172	13	2.7.2002
► <u>M97</u>	Reglamento (CE) n° 1530/2002 de la Comisión de 27 de agosto de 2002	L 230	3	28.8.2002
► <u>M98</u>	Reglamento (CE) n° 1752/2002 de la Comisión de 1 de octubre de 2002	L 264	18	2.10.2002
► <u>M99</u>	Reglamento (CE) n° 1937/2002 de la Comisión de 30 de octubre de 2002	L 297	3	31.10.2002
► <u>M100</u>	Reglamento (CE) n° 61/2003 de la Comisión de 15 de enero de 2003	L 11	12	16.1.2003
► <u>M101</u>	Reglamento (CE) n° 544/2003 de la Comisión de 27 de marzo de 2003	L 81	7	28.3.2003
► <u>M102</u>	Reglamento (CE) n° 665/2003 de la Comisión de 11 de abril de 2003	L 96	7	12.4.2003
► <u>M103</u>	Reglamento (CE) n° 739/2003 de la Comisión de 28 de abril de 2003	L 106	9	29.4.2003
► <u>M104</u>	Reglamento (CE) n° 806/2003 del Consejo de 14 de abril de 2003	L 122	1	16.5.2003
► <u>M105</u>	Reglamento (CE) n° 1029/2003 de la Comisión de 16 de junio de 2003	L 149	15	17.6.2003
► <u>M106</u>	Reglamento (CE) n° 1490/2003 de la Comisión de 25 de agosto de 2003	L 214	3	26.8.2003
► <u>M107</u>	Reglamento (CE) n° 1873/2003 de la Comisión de 24 de octubre de 2003	L 275	9	25.10.2003
► <u>M108</u>	Reglamento (CE) n° 2011/2003 de la Comisión de 14 de noviembre de 2003	L 297	15	15.11.2003
► <u>M109</u>	Reglamento (CE) n° 2145/2003 de la Comisión de 8 de diciembre de 2003	L 322	5	9.12.2003

▶ <u>M110</u>	Reglamento (CE) nº 324/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004	L 58	16	26.2.2004
▶ <u>M111</u>	Reglamento (CE) nº 546/2004 de la Comisión de 24 de marzo de 2004	L 87	13	25.3.2004
▶ <u>M112</u>	Reglamento (CE) nº 1101/2004 de la Comisión de 10 de junio de 2004	L 211	3	12.6.2004
▶ <u>M113</u>	Reglamento (CE) nº 1646/2004 de la Comisión de 20 de septiembre de 2004	L 296	5	21.9.2004
▶ <u>M114</u>	Reglamento (CE) nº 1851/2004 de la Comisión de 25 de octubre de 2004	L 323	6	26.10.2004
▶ <u>M115</u>	Reglamento (CE) nº 1875/2004 de la Comisión de 28 de octubre de 2004	L 326	19	29.10.2004
▶ <u>M116</u>	Reglamento (CE) nº 2232/2004 de la Comisión de 23 de diciembre de 2004	L 379	71	24.12.2004
▶ <u>M117</u>	Reglamento (CE) nº 75/2005 de la Comisión de 18 de enero de 2005	L 15	3	19.1.2005
▶ <u>M118</u>	Reglamento (CE) nº 712/2005 de la Comisión de 11 de mayo de 2005	L 120	3	12.5.2005
▶ <u>M119</u>	Reglamento (CE) nº 869/2005 de la Comisión de 8 de junio de 2005	L 145	19	9.6.2005
▶ <u>M120</u>	Reglamento (CE) nº 1148/2005 de la Comisión de 15 de julio de 2005	L 185	20	16.7.2005
▶ <u>M121</u>	Reglamento (CE) nº 1299/2005 de la Comisión de 8 de agosto de 2005	L 206	4	9.8.2005
▶ <u>M122</u>	Reglamento (CE) nº 1356/2005 de la Comisión de 18 de agosto de 2005	L 214	3	19.8.2005
▶ <u>M123</u>	Reglamento (CE) nº 1518/2005 de la Comisión de 19 de septiembre de 2005	L 244	11	20.9.2005

Rectificado por:

- ▶ **C1** Rectificación, DO L 316 de 5.12.1996, p. 37 (1442/95)
- ▶ **C2** Rectificación, DO L 76 de 18.3.1997, p. 34 (1442/95)
- ▶ **C3** Rectificación, DO L 271 de 8.10.1998, p. 42 (1568/98)
- ▶ **C4** Rectificación, DO L 250 de 10.9.1998, p. 24 (1570/98)
- ▶ **C5** Rectificación, DO L 9 de 13.1.2000, p. 30 (1308/1999)
- ▶ **C6** Rectificación, DO L 133 de 16.5.2001, p. 17 (807/2001)
- ▶ **C7** Rectificación, DO L 268 de 9.10.2001, p. 50 (1815/2001)
- ▶ **C8** Rectificación, DO L 251 de 19.9.2002, p. 20 (1181/2002)
- ▶ **C9** Rectificación, DO L 337 de 13.11.2004, p. 73 (1101/2004)
- ▶ **C10** Rectificación, DO L 361 de 8.12.2004, p. 54 (1646/2004)

**REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO****de 26 de junio de 1990****por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾

Considerando que la administración de medicamentos veterinarios a animales destinados a la producción de alimentos puede dejar residuos en los productos alimenticios obtenidos de animales tratados;

Considerando que, debido a los avances científicos y técnicos, es posible detectar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimenticios a niveles cada vez más bajos; que, por consiguiente, resulta necesario establecer límites máximos de residuos de sustancias farmacológicamente activas que se utilicen en los medicamentos veterinarios, para todos los productos alimenticios de origen animal, incluidos la carne, el pescado, la leche, los huevos y la miel;

Considerando que para proteger la salud pública deben establecerse límites máximos de residuos de acuerdo con los principios generalmente reconocidos de evaluación de la seguridad, teniendo en cuenta cualquier otra evaluación científica de la seguridad de las sustancias correspondientes que hubiera sido realizada por organizaciones internacionales, en particular el Codex Alimentarius, u otros comités científicos establecidos en la Comunidad, en los casos en que dichas sustancias se utilicen para otras finalidades;

Considerando la importancia que presenta el uso de medicamentos veterinarios en la producción agraria; considerando que la fijación de límites máximos de residuos facilitará la comercialización de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que el establecimiento de límites máximos distintos por parte de los Estados miembros puede obstaculizar la libre circulación de medicamentos veterinarios y de productos alimenticios;

Considerando que, por tanto, es necesario establecer un procedimiento para que la Comunidad fije los límites máximos respecto a los residuos de medicamentos veterinarios, tras una única evaluación científica del mejor nivel posible;

Considerando que la necesidad de que la Comunidad fije los límites máximos viene reconocida en las normas comunitarias relativas al comercio de los alimentos de origen animal;

Considerando que se deben adoptar disposiciones para la fijación sistemática de límites máximos de residuos de las nuevas sustancias destinadas a ser administradas a animales productores de alimentos y que pueden tener un efecto farmacológico;

Considerando que también se debe acordar la fijación de límites máximos para sustancias que se usan actualmente en los medicamentos veterinarios administrados a animales productores de alimentos; que, no obstante, a la vista de la complejidad de esta materia, y dada la gran cantidad de sustancias a que afectaría la medida, resulta necesario establecer disposiciones transitorias en consecuencia;

⁽¹⁾ DO n° C 61 de 10. 3. 1989, p. 5.

⁽²⁾ DO n° C 96 de 17. 4. 1990, p. 273.

⁽³⁾ DO n° C 201 de 7. 8. 1989, p. 1.

▼B

Considerando que dichos límites máximos de residuos se deben adoptar, previa evaluación científica del Comité de medicamentos veterinarios, mediante un procedimiento rápido que asegure una estrecha colaboración entre la Comisión y los Estados miembros a través del Comité creado por la Directiva 81/852/CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1981, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las normas y protocolos analíticos, tóxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de medicamentos veterinarios⁽¹⁾, modificada por la Directiva 87/20/CEE⁽²⁾; que se requiere también un procedimiento urgente para asegurar la rápida revisión de cualquier tolerancia que pudiera no ser suficiente para proteger la salud pública;

Considerando que las reacciones inmunológicas producidas por medicamentos no suelen ser distinguibles de las que surgen naturalmente, y no pueden afectar a los consumidores de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que la información necesaria para evaluar la seguridad de los residuos se debe presentar según los principios que establece la Directiva 81/852/CEE,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «residuos de medicamentos veterinarios»: todas las sustancias farmacológicamente activas, ya sean principios activos, excipientes o productos de degradación, y sus metabolitos que permanezcan en los productos alimenticios obtenidos a partir de animales a los que se les hubiere administrado el medicamento veterinario de que se trate;
- b) «límite máximo de residuos»: el contenido máximo de residuos resultante de la utilización de un medicamento veterinario (expresado en mg/kg o en µg/kg sobre la base del peso en fresco) autorizada en la Comunidad o reconocida como admisible en un producto alimenticio.

Dicho límite se basará en el tipo y en la cantidad de residuos que se considere que no constituyen ningún riesgo toxicológico para la salud humana tal como expresa la dosis diaria admisible (DDA), o sobre la base de un DDA temporal que utilice un factor de seguridad adicional. Tomará en consideración, asimismo, otros riesgos relativos a la salud pública así como los aspectos de tecnología alimentaria.

Cuando se establezca un límite máximo de residuos (LMR), se tomarán en consideración igualmente los residuos que aparezcan en alimentos de origen vegetal o que procedan del medio ambiente. Además, podrá reducirse el LMR con objeto de que sea coherente con las prácticas correctas de utilización de medicamentos veterinarios y ello en la medida en que se disponga de métodos de análisis prácticos.

2. El presente Reglamento no afectará a los principios activos de origen biológico destinados a producir una inmunidad activa o pasiva o a diagnosticar un estado de inmunidad, utilizados en los medicamentos veterinarios inmunológicos.

Artículo 2

La lista de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se han establecido límites máximos de residuos figura en el Anexo I, que se adoptará de

⁽¹⁾ DO n° L 317 de 6. 11. 1981, p. 16.

⁽²⁾ DO n° L 15 de 17. 1. 1987, p. 34.

▼B

conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo I se adoptará de acuerdo con el mismo procedimiento.

Artículo 3

Cuando, después de la evaluación de una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios, no fuera necesario para la protección de la salud pública fijar un límite máximo de residuos, dicha sustancia se incluirá en una lista que figura en el Anexo II que será adoptado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo II se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 4

Se podrá establecer un límite máximo provisional de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no haya razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate, al nivel propuesto, constituyen un riesgo para la salud del consumidor. Los límites máximos provisionales de residuos se aplicarán por un período de tiempo definido, que no excederá de cinco años. Podrán renovarse solamente una vez con carácter excepcional, durante un período que no excederá de dos años, si se considera útil para concluir estudios científicos que estén en curso de realización.

En circunstancias excepcionales podrán establecerse, asimismo, límites máximos provisionales de residuos para una sustancia farmacológicamente activa que no se haya utilizado previamente en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no existan razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate constituyen un riesgo para la salud del consumidor dentro de los límites propuestos.

La lista de las sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se hayan fijado límites máximos provisionales de residuos, figura en el Anexo III, que se adoptará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo III se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 5

Cuando no pueda establecerse un límite máximo de residuos en relación con una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios por el hecho de que los residuos de las sustancias de que se trate, sea cual sea su límite en productos alimenticios de origen animal, constituyan un riesgo para la salud del consumidor, dicha sustancia se incluirá en la lista del Anexo IV. El Anexo IV se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo IV se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Queda prohibido, en toda la Comunidad, administrar las sustancias enumeradas en el Anexo IV a animales productores de alimentos.

▼M64*Artículo 6*

1. Para obtener la inclusión en los anexos I, II o III de una sustancia farmacológicamente activa que vaya a utilizarse en medicamentos veterinarios destinados a ser administrados a animales productores de alimentos se presentará una solicitud para la fijación de un límite máximo de residuos a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, creada en virtud del Reglamento (CEE) n° 2309/93 ⁽¹⁾, en adelante denominada, «la Agencia».

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

▼ M64

La solicitud contendrá la información administrativa y la documentación relativa a la seguridad que se indican en el anexo V del presente Reglamento y seguirá los principios establecidos en la Directiva 81/852/CEE.

2. Se adjuntará a la solicitud contemplada en el apartado 1 la tasa que se debe pagar a la Agencia.

Artículo 7

1. El Comité de medicamentos veterinarios ha que se refiere el artículo 27 del Reglamento (CEE) n° 2309/93 será el encargado de redactar el dictamen de la Agencia sobre la clasificación de las sustancias que figuran en los anexos I, II, III y IV del presente Reglamento.

2. A efectos del presente Reglamento serán de aplicación los artículos 52 y 53 del Reglamento (CEE) n° 2309/93.

3. La Agencia velará por que el Comité emita su dictamen en un plazo de 120 días a partir de la recepción de una solicitud válida.

Si la información presentada por el solicitante resulta insuficiente para la preparación de dicho dictamen, el Comité podrá instar al solicitante a proporcionar información adicional dentro de un plazo determinado, quedando en suspenso el plazo de emisión hasta tanto no disponga de la información solicitada.

4. La Agencia enviará el dictamen al solicitante. En el plazo de 15 días a partir de la recepción del dictamen, el solicitante podrá notificar por escrito a la Agencia su intención de presentar recurso. En tal caso, comunicará a la Agencia los motivos detallados de su recurso dentro de los 60 días a partir de la recepción del dictamen. En el plazo de 60 días a partir de la recepción de los motivos del recurso, el Comité estudiará la necesidad de revisar su dictamen y adjuntará al informe a que se refiere el apartado 5 las conclusiones sobre el recurso.

5. La Agencia enviará el dictamen definitivo del Comité a la Comisión y al solicitante en el plazo de 30 días tras su aprobación. El dictamen irá acompañado de un informe que contendrá una evaluación, realizada por el Comité, de la seguridad de la sustancia y una exposición de las razones que motiven sus conclusiones.

6. La Comisión preparará un proyecto de medidas teniendo en cuenta la legislación comunitaria e iniciará el procedimiento que establece el artículo 8. El Comité permanente de medicamentos veterinarios a que se refiere el artículo 8 adaptará su reglamento interior con arreglo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

▼ M104*Artículo 8*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.

2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE ⁽¹⁾.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité permanente aprobará su reglamento interno.

▼ B*Artículo 9*

1. Cuando un Estado miembro, como resultado de una nueva información o de una reevaluación de la información existente, considere que es urgente modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV a fin de proteger la salud humana o animal, y, en

⁽¹⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

▼B

consecuencia, pida que se tomen medidas urgentes, podrá suspender temporalmente, en su propio territorio, la aplicación de la disposición de que se trate. En tal caso deberá comunicar estas medidas inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión, especificando sus motivos.

2. ►**M64** La Comisión examinará, a la mayor brevedad posible, los motivos aducidos por el Estado miembro de que se trate y, previa consulta al Comité de medicamentos veterinarios, emitirá su dictamen de inmediato y adoptará las medidas oportunas. Se podrá solicitar de la persona responsable de la puesta en el mercado que facilite al Comité explicaciones escritas u orales. ◀ La Comisión comunicará inmediatamente al Consejo y a los Estados miembros las medidas tomadas. Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo las medidas adoptadas por la Comisión en un plazo de 15 días a partir de dicha comunicación. El Consejo, que se pronunciará por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión distinta en el plazo de 30 días a partir del momento en que se le hubiera sometido el asunto.

3. Si la Comisión considera necesario modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV, a fin de resolver las dificultades a las que alude el apartado 1, y para garantizar la protección de la salud humana, iniciará el procedimiento establecido en el artículo 10, con el fin de adoptar dichas modificaciones; el Estado miembro que haya tomado las medidas a las que hace referencia el apartado 1, podrá mantenerlas hasta que el Consejo o la Comisión se hayan pronunciado de acuerdo con el procedimiento antes mencionado.

▼M104*Artículo 10*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.

2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en quince días.

▼B*Artículo 11*

Cualquier modificación necesaria para adaptar el Anexo V al progreso científico y técnico se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2 *quater* de la Directiva 81/852/CEE.

▼M64*Artículo 12*

Tras la modificación de los anexos I, II, III o IV, y a la mayor brevedad posible, la Comisión publicará una evaluación resumida, realizada por el Comité de medicamentos veterinarios, sobre la seguridad de las sustancias en cuestión. Se respetará el carácter confidencial de todos los datos que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial. La Agencia pondrá a disposición de las autoridades competentes y de la Comisión los métodos de análisis adecuados para la identificación de las sustancias farmacológicamente activas para las cuales se han fijado LMR ►**C5** en los anexos I y III. ◀

▼B*Artículo 13*

Los Estados miembros no podrán prohibir ni impedir la circulación en sus territorios de alimentos de origen animal originarios de los demás Estados miembros, basándose en que contienen residuos de medicamentos veterinarios, si la cantidad de residuo no sobrepasa el límite máximo de residuos previstos en los Anexos I o III, o si la sustancia en cuestión figura en la lista del Anexo II.

▼B*Artículo 14*

Con efectos a partir del 1 de enero de 1997, queda prohibido en la Comunidad administrar medicamentos veterinarios que contengan sustancias farmacológicamente activas no mencionadas en los Anexos I, II o III a animales destinados a la producción de alimentos, salvo en caso de ensayos clínicos que las autoridades nacionales competentes hayan autorizado, previa notificación o autorización en virtud de la legislación vigente y que no hagan que los alimentos obtenidos del ganado objeto de estos ensayos contengan residuos que constituyan un riesgo para la salud humana.

▼M34

No obstante, la fecha mencionada en el párrafo anterior se prorrogará para aquellas sustancias cuya utilización estuviera autorizada en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y para las que se hubieren depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos ante la Comisión o ante la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos antes del 1 de enero de 1996:

▼M64

— al 1 de enero de 1998, para los pirazolinones (incluidos los pirazolidinediones y fenilbutazones), los nitroimidazoles, el ácido arsanílico, y

▼M34

— al 1 de enero de 2000 para las demás sustancias.

La Agencia publicará la lista de dichas sustancias antes del 7 de junio de 1997.

▼B*Artículo 15*

El presente Reglamento no afectará en modo alguno a la aplicación de la legislación comunitaria que prohíbe la utilización en el sector ganadero de determinadas sustancias de efecto hormonal.

Ninguna disposición del presente Reglamento afectará a las medidas que los Estados miembros adopten para impedir el uso no autorizado de medicamentos veterinarios.

Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼ **M58**

ANEXO I

LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS CUYOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS SE HAN FIJADO

1. Agentes antiinfecciosos
- 1.1. Quimioterapéuticos
- 1.1.1. Sulfonamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Todas las sustancias que pertenecen al grupo de las sulfonamidas	Medicamento base	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg	Músculo	Los residuos combinados totales de todas las sustancias del grupo de las sulfonamidas no deben sobrepasar los 100 µg/kg
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	
		Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg	Leche	

- 1.1.2. Derivados de la diaminopirimidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Baquiloprim	Baquiloprim	Bovinos	10 µg/kg	Grasa	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			300 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	
		Porcinos	30 µg/kg	Leche	
			40 µg/kg	Piel más grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
Trimetoprim	Trimetoprim	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto équidos	50 µg/kg	Grasa (1)	
			50 µg/kg	Músculo (2)	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Leche	

▼ **M96**

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Équidos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(1) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(2) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼ **M58**

1.2. Antibióticos

1.2.1. Penicilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amoxicilina	Amoxicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Ampicilina	Ampicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Bencilpenicilina	Bencilpenicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cloxacilina	Cloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
Dicloxacilina	Dicloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
Fenoximetilpenicilina	Fenoximetilpenicilina	Porcinos	25 µg/kg	Músculo	
			25 µg/kg	Hígado	
			25 µg/kg	Riñón	
		Aves de corral (2)	25 µg/kg	Músculo	
			25 µg/kg	Piel y grasa	
25 µg/kg	Hígado				
25 µg/kg	Riñón				
Nafcilina	Nafcilina	Todos los rumiantes (1)	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
Oxacilina	Oxacilina		300 µg/kg	Músculo	

▼ M74▼ M121▼ M111▼ M58

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	
Penetamato	Bencilpenicilina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ **M111**

(1) Exclusivamente para uso intramamario.

► **M121** (2) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▼

▼ **M58**
1.2.2. Cefalosporinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefacetilo	Cefacetilo	Bovinos	125 µg/kg	Leche	Exclusivamente para uso intramamario
Cefalexina	Cefalexina	Bovinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 1 000 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Cefalonio	Cefalonio	Bovinos	20 µg/kg	Leche	
Cefapirina	Suma de cefapirina y desacetilcefapirina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Riñón Leche	
Cefazolina	Cefazolina	Bovinos, ovinos, caprinos	50 µg/kg	Leche	
Cefoperazono	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	
Cefquinoma	Cefquinoma	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa	

▼ **M58**▼ **M91**▼ **M71**▼ **M100**▼ **M87**▼ **M58**▼ **M83**▼ **M58**▼ **M65**

▼ M65

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Équidos	100 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	
Ceftiofur	Suma de todos los residuos	Bovinos Porcinos	1 000 µg/kg 2 000 µg/kg 2 000 µg/kg 6 000 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 2 000 µg/kg 2 000 µg/kg 6 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón ► <u>M98</u> Leche ◀ Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ M58

1.2.3. Quinolonas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido oxolínico	Ácido oxolínico	Porcinos Pollo	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ M103

▼ **MI103**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Pescado	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
		Todas las especies productoras de alimentos ⁽¹⁾	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo ⁽¹⁾ Grasa ⁽²⁾ Hígado Riñón	
Danofloxacin	Danofloxacin	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos y aves Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 30 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo ⁽¹⁾ Grasa ⁽²⁾ Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
Difloxacina	Difloxacina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves Bovinos, ovinos, caprinos	300 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 1 400 µg/kg 800 µg/kg	Músculo ⁽¹⁾ Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **MI122**▼ **MI96**

▼ M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones		
Enrofloxacin	Suma de enrofloxacin y de ciprofloxacina	Porcinos	400 µg/kg	Músculo	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		
			100 µg/kg	Piel y grasa			
		Aves	800 µg/kg	Hígado			
			800 µg/kg	Riñón			
			300 µg/kg	Músculo			
			400 µg/kg	Piel y grasa			
			1 900 µg/kg	Hígado			
			600 µg/kg	Riñón			
		Enrofloxacin	Suma de enrofloxacin y de ciprofloxacina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos y aves		100 µg/kg	Músculo (1)
						100 µg/kg	Grasa
						200 µg/kg	Hígado
						200 µg/kg	Riñón
						100 µg/kg	Músculo
						100 µg/kg	Grasa
Porcinos, conejos	300 µg/kg			Hígado			
	200 µg/kg			Riñón			
	100 µg/kg			Leche			
	100 µg/kg			Músculo			
	100 µg/kg			Grasa (2)			
	200 µg/kg			Hígado			
Aves	Flumequina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos,	300 µg/kg	Riñón			
			100 µg/kg	Músculo			
			100 µg/kg	Piel y grasa			
Flumequina	Flumequina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos,	200 µg/kg	Músculo			
			250 µg/kg	Grasa			
			500 µg/kg	Hígado			

No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		caprinos, porcinos, aves y peces	1 000 µg/kg	Riñón	
		Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	200 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa (2)	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
		Aves	50 µg/kg	Leche	
			400 µg/kg	Músculo	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
			250 µg/kg	Piel y grasa	
			800 µg/kg	Hígado	
		Pescado	1 000 µg/kg	Riñón	
			600 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
Marbofloxacin	Marbofloxacin	Bovinos	150 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	
			75 µg/kg	Leche	
		Porcinos	150 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	

▼ **M77**

▼ **M77**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Sarafloxacina	Sarafloxacina	Pollo	10 µg/kg	Piel más grasa	
		Salmónidos	100 µg/kg 30 µg/kg	Hígado Músculo y piel en proporciones normales	

▼ **M96**

(¹) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

(²) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

► **M122** (¹) No debe utilizarse en animales que producen huevos o leche para consumo humano. Los LMR para la grasa, el hígado y el riñón no se aplican a los peces.

(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales». ◀

▼ **M58**

1.2.4. Macrólidos

▼ **M93**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Acetilisovaleritilosina	Suma de acetilisovaleritilosina y 3-O-acetiltilosina	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	
		Aves (¹)	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel + grasa Hígado	

▼ **M123**▼ **M96**

Eritromicina	Eritromicina A	Todas las especies productoras de alimentos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 40 µg/kg 150 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (²) Hígado Riñón Leche Huevos	
--------------	----------------	---	---	--	--

▼ **M58**

Espiramicina	Suma de espiramicina y neoespiramicina	Bovinos	200 µg/kg	Músculo	
--------------	--	---------	-----------	---------	--

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 300 µg/kg 400 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel más grasa Hígado	
	Esperamicina 1	Pollo Porcinos	250 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
Tilmicosina	Tilmicosina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto aves Aves	50 µg/kg 50 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 50 µg/kg 75 µg/kg 75 µg/kg 1 000 µg/kg 250 µg/kg	Músculo (1) Grasa (2) Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
Tulatromicina	(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11-R,12S,13S,14R)-2-etil-3,4,10,13-tetrahidroxi-3,5,8,10,12,14-hexametil-11-[[3,4,6-trideoxi-3-(dimetilamino)-β-D-xilohexopi-rano-sil]oxi]-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	Bovinos (4) Porcinos	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg 100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Piel + grasa Hígado Riñón	

▼ **M70**▼ **M96**▼ **M112**
▼ **C9**

▼ **C9**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tilosina	Tilosina A	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg	Grasa ⁽¹⁾ Músculo ⁽¹⁾ Hígado Riñón Leche Huevos	

▼ **M96**

(1) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».
 (2) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(3) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

► **M112** ► **C9** (4) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ◀ ◀ ◀

► **M123** (5) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ◀

▼ **M58**

1.2.5. Fluorfenicol y compuestos asociados

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Florfenicol	Suma de Florfenicol y de sus metabolitos medidos en Florfenicol-amina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y peces Bovinos, ovinos, caprinos Porcinos Aves	100 µg/kg 200 µg/kg 2 000 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg 3 000 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado	► C8 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano ◀

▼ **M96**

No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tianfenicol	Tianfenicol	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel más grasa	
		Pescado	750 µg/kg 1 000 µg/kg	Riñón Músculo y piel en proporciones normales	
		Pollo	50 µg/kg	Músculo	
		No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	50 µg/kg	Piel más grasa	
			50 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón	

▼ **M58**

1.2.6. Tetraciclinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Chlortetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímeros	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Huevos	
Doxiciclina	Doxiciclina	Bovinos	100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Hígado	
		No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	600 µg/kg	Riñón	

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Porcinos	100 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón Músculo Piel más grasa	
		Aves No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano			
Oxytetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímeros	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
Tetraciclina	Suma de medicamento base y sus 4-epímeros	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Huevos	
1.2.7. Ansamicina con anillo de naftaleno					
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rifaximina	Rifaximina	Bovinos	60 µg/kg	Leche	

▼ **M58**
1.2.8. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tiamulina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroxitiamulina	Porcinos Pollo Conejos Pavo	100 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 100 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Hígado Músculo Piel y grasa Hígado Músculo Hígado Músculo Piel y grasa Hígado Huevos	
Valnemulina	Tiamulina Valnemulina	Porcinos	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼ **M59**
1.2.9. Lincosamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lincomicina	Incomicina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 100 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg 150 µg/kg 50 µg/kg	Grasa (1) Músculo (2) Hígado Riñón Leche Huevos	

▼ **M96**

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Pirlimicina	Pirlimicina	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ **M96**

(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼ **M65**

1.2.10. Aminoglucósidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Apramicina	Apramicina	Bovinos	1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 10 000 µg/kg 20 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Dihidroestreptomina	Dihidroestreptomina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
Espectinomina	Espectinomina	Todas las especies destinadas a la	500 µg/kg 300 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (²)	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ **M97**▼ **M96**

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		producción de alimentos, excepto ovinos	1 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Hígado Riñón	
		Ovinos	200 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Estreptomina	Estreptomina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Porcinos			
Gentamicina	Suma de gentamicina C1, gentamicina C1a, gentamicina C2 y gentamicina C2a	Bovinos Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼ **M97**▼ **M94**

▼ **M94**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Kanamicina	Kanamicina A	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces (1)	100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa (1)	
Neomicina (incluida la framlicetina)	Neomicina B	Todas las especies productoras de alimentos	600 µg/kg	Hígado	
			2500 µg/kg	Riñón	
			150 µg/kg	Leche	
			500 µg/kg	Grasa (1)	
			500 µg/kg	Músculo (2)	
			500 µg/kg	Hígado	
			5 000 µg/kg	Riñón	
			1 500 µg/kg	Leche	
			500 µg/kg	Huevos	
Paromomicina	Paromomicina	Todas las especies productoras de alimentos	500 µg/kg	Músculo (2)	► C8 No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano ▼
			1 500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	

(1) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(2) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

► **M110** (1) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▼▼ **M70**

1.2.11. Otros antibióticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Novobiocina	Novobiocina	Bovinos	50 µg/kg	Leche	

▼ **M86**

1.2.12. Polipéptidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina	Bacitracina	Bovinos	100 µg/kg	Leche	

▼ **M86**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Suma de bacitracina A, bacitracina B, bacitracina C	Conejos	150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ **M101**▼ **M87**

1.2.13. Inhibidores de la beta-lactamasa

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido clavulánico	Ácido clavulánico	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼ **M96**

1.2.14. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Todas las especies productoras de alimentos	150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	Grasa (1) Músculo (2) Hígado Riñón Leche	

▼ **M96**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			300 µg/kg	Huevos	

(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼ **M58**

2. Agentes antiparasitarios
- 2.1. Sustancias activas frente a endoparásitos
- 2.1.1. Salicilamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones		
Closantel	Closantel	Bovinos	1 000 µg/kg	Músculo			
			3 000 µg/kg	Grasa			
			1 000 µg/kg	Hígado			
			3 000 µg/kg	Riñón			
		Ovinos	1 500 µg/kg	Músculo			
			2 000 µg/kg	Grasa			
			1 500 µg/kg	Hígado			
			5 000 µg/kg	Riñón			
			Bovinos	30 µg/kg		Músculo	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
				30 µg/kg		Grasa	
Ovinos	10 µg/kg	Hígado					
	40 µg/kg	Riñón					
Rafoxanida	Rafoxanida	Bovinos		100 µg/kg	Músculo		
				250 µg/kg	Grasa		
		Ovinos		150 µg/kg	Hígado		
				150 µg/kg	Riñón		

▼ **M86**

▼ **M58**

2.1.2. Tetra-hidro-imidazoles (imidazolthiazoles)

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Levamisol	Levamisol	Bovinos, ovinos, porcinos, aves	10 µg/kg 10 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

2.1.3. Benzimidazoles y probenzimidazoles

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Albendazol	Suma de sulfoxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-amino de albendazol, expresado como albendazol	Todos los rumiantes	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Febantel	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Fenbendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Flubendazol	Suma del flubendazol y (2-amino 1H-benzimidazol-5-yl) (4-fluorop-henyl) metanona	Porcinos, pollo, aves de caza	50 µg/kg	Músculo	

▼ **M113**▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			50 µg/kg 400 µg/kg 300 µg/kg	Piel más grasa Hígado Riñón	
		Pavo	50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
	Flubendazol	Pollo	400 µg/kg	Huevos	
Mebendazol	Adición de mebendazol, metil(5-(1-hidroxi, 1-fenil) metil-1H-bencimidazol-2-il) carbamato y (2-amino-1H-bencimidazol-5-il)fenilmetanona, expresados como equivalentes de mebendazol	Ovinos, caprinos, équidos	60 µg/kg 60 µg/kg 400 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Netobimina	Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Únicamente para uso oral
Oxfendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ **M58**▼ **M68**▼ **M58**▼ **M88**▼ **M83**▼ **M113**

▼ **M113**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Oxibendazol	Oxibendazol	Porcinos	100 µg/kg 500 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
Óxido de albendazol	Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Tiabendazol	Suma del tiabendazol y 5-hidroxytiabendazol	Caprinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Triclabendazol	Conjunto de residuos extraíbles que pueden oxidarse para dar cetotri-clabendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M58**▼ **M62**

2.1.4. Derivados fenólicos incluidas salicilamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nitroxinilo	Nitroxinilo	Bovinos, ovinos	400 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa	

▼ **M62**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			20 µg/kg 400 µg/kg	Hígado Riñón	
Oxiclozanida	Oxiclozanida	Todos los rumiantes	20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ **M113**▼ **M66**

2.1.5. Bencensulfonamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorsulon	Clorsulon	Bovinos	35 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼ **M94**

2.1.6. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos Pollo	400 µg/kg 800 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	

▼ **M114**

2.1.7. Tetrahidropirimidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-	Bovinos, ovinos	100 µg/kg	Músculo	

▼ **M114**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	metil-1,3-propanodiamina y expresarse como equivalente de morantel	Todos los rumiantes	100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ **M122**▼ **M58**

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Organofosfatos

▼ **M86**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cumafos	Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel	
Diazinón	Diazinón	Bovinos, ovinos, caprinos Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	20 µg/kg 20 µg/kg 700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	
Foxim	Foxim	Ovinos Porcinos	50 µg/kg 400 µg/kg 50 µg/kg 20 µg/kg 700 µg/kg	Músculo Grasa Riñón Músculo Piel y grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M83**

▼ **M83**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Pollo	20 µg/kg 20 µg/kg 25 µg/kg 550 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg 60 µg/kg	Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	

▼ **M121**▼ **M58**

2.2.2. Formamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Bovinos Ovinos Porcinos Abejas (miel) Caprinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 10 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 10 µg/kg 400 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche Grasa Hígado Riñón Leche Piel más grasa Hígado Riñón Miel Grasa Hígado	

▼ **M69**▼ **M113**

▼ M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			200 µg/kg 10 µg/kg	Riñón Leche	

▼ M58

2.2.3. Piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cialotrina	Cialotrina (suma de los isómeros)	Bovinos	500 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Riñón Leche	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo
Ciflutrina	Ciflutrina (suma de los isómeros)	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Deltametrina	Deltametrina	Todos los rumiantes Pescado	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo y piel en proporciones normales	
Flumetrina	Flumetrina (suma de isómeros trans-Z)	Bovinos	10 µg/kg 150 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	

▼ M91▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Ovinos	10 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 150 µg/kg 20 µg/kg 10 µg/kg	Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Permetrina	Permetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos	50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)	
Cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Salmónidos Todos los rumiantes	50 µg/kg 20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)	
Alfa-cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos, ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)	

(*) Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25).

▼ **M58**▼ **M78**▼ **M100**▼ **M105**▼ **M113**▼ **M108**▼ **M100**

▼ **M65**

2.2.4. Derivados de la acilurea

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diflubenzuron	Diflubenzuron	Salmónidos	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmónidos	500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	

▼ **M70**▼ **M65**▼ **M76**

2.2.5. Derivados de la pirimidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diciclamil	Suma de diciclamil y 2, 4, 6-triaminopterimidina-5-carbonitrilo	Ovinos	200 µg/kg ▶ M78 150 µg/kg ▼	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M86**

2.2.6. Derivados de triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciromacina	Ciromacina	Ovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M58**

2.3. Sustancias activas frente a endo- y ectoparásitos

2.3.1. Avermectinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Abamectina	Avermectina B1a	Bovinos	10 µg/kg	Grasa	

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Ovinos	20 µg/kg 20 µg/kg 50 µg/kg 25 µg/kg 20 µg/kg	Hígado Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Doramectina	Doramectina	Bovinos Porcinos, ovinos	10 µg/kg 150 µg/kg 100 µg/kg 30 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo	No debe utilizarse en bovinos que producen leche para consumo humano No debe utilizarse en ovinos que producen leche para consumo humano
Emamectina	Emamectina B1a	Pescado Cérvidos, incluyendo reno	100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
Eprinomectina	Eprinomectina B1a	Bovinos	▶ <u>M67</u> 50 µg/kg ◀ ▶ <u>M67</u> 250 µg/kg ◀	Músculo y piel en proporciones normales Músculo Grasa	

▼ M58▼ M94▼ M58▼ M86▼ M106▼ M58

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ivermectina	22, 23-Dihydro- avermectina B1a	Bovinos Porcinos, ovinos, équidos Cérvidos, incluyendo reno Todas las especies mamíferas productoras de alimentos (*)	▶ M67 1 500- µg/kg ◀ ▶ M67 300 µg/ kg ◀ ▶ M67 20 µg/ kg ◀	Hígado Riñón Leche Grasa Hígado Grasa Hígado Músculo Grasa Hígado Riñón Grasa Hígado Riñón	
Moxidectina	Moxidectina	Bovinos, ovinos Bovinos Équidos	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 40 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Grasa	

▼ **M119**▼ **M58**▼ **M87**▼ **M66**

▼ **M66**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg 50 µg/kg 40 µg/kg	Hígado Riñón Leche	

▼ **M117**▼ **M119**

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ **M58**

2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril	Toltrazuril sulfona	Pollo	100 µg/kg 200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
		Pavo			
		Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼ **M80**

2.4.2. Derivados de quinazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M80**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			30 µg/kg 30 µg/kg	Hígado Riñón	

▼ **M91**

2.4.3. Carbamílicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Ovinos (1)	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(1) No debe utilizarse en ovinos que producen leche para consumo humano.

▼ **M118**

2.4.4. Ionóforos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lasalocid	Lasalocid A	Aves de corral (1)	20 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	

(1) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.

▼ **M58**

3. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso
- 3.1. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso central
- 3.1.1. Tranquilizantes del grupo de la butirofenona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azaperona	Suma de azaperona y azaperol	Porcinos	100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Piel más grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	

- 3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo

3.2.1. Antiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Porcinos	5 µg/kg	Músculo	
			5 µg/kg	Piel más grasa	
			25 µg/kg	Hígado	
			25 µg/kg	Riñón	
		Bovinos	5 µg/kg	Músculo	
			5 µg/kg	Grasa	
			15 µg/kg	Hígado	
			15 µg/kg	Riñón	
			1 µg/kg	Leche	

▼ **M72**▼ **M78**

3.2.2. β2-simpaticomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos	0,1 µg/kg	Músculo	
			0,5 µg/kg	Hígado	
			0,5 µg/kg	Riñón	

▼ **M78**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Équidos	0,05 µg/kg 0,1 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Leche Músculo Hígado Riñón	

▼ **M58**

4. Agentes antiinflamatorios
 4.1. Agentes antiinflamatorios no esteroideos
 4.1.1. Derivado del ácido anilpropiónico

▼ **M65**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carprofen	Carprofen	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Équidos	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ **M58**

Vedaprofen	Vedaprofen	Équidos	50 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
------------	------------	---------	--	-------------------------------------	--

▼ **M119**

Carprofen	Suma de carprofen y glucurónido de carprofen conjugados	Bovinos, équidos	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
-----------	---	------------------	--	-------------------------------------	--

▼ **M58**

4.1.2. Derivados del grupo Fenamato

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido tolfenámico	Ácido tolfenámico	Bovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Músculo Hígado Riñón	
		Porcinos			
Flunixinina	Flunixinina	Bovinos	20 µg/kg 30 µg/kg 300 µg/kg 100 µg/kg 40 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa	
	5-Hidroxi-flunixinina Flunixinina	Porcinos	200 µg/kg 30 µg/kg	Hígado Riñón	
		Équidos	10 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ **M71**▼ **M80**▼ **M97**

4.1.3. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Équidos	20 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado	

▼ **M97**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			65 µg/kg	Riñón	

▼ **M69**

4.1.4. Derivados de oxicam

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Bovinos	► M71 20 µg/kg ◄ ► M71 65 µg/kg ◄ ► M71 65 µg/kg ◄ ► M71 15 µg/kg ◄	Músculo Hígado Riñón ► M71 Leche ◄	
		Porcinos	20 µg/kg 65 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼ **M84**▼ **M108**

4.1.5. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Porcinos	50 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Leche Músculo Piel + grasa Hígado	
		Équidos	100 µg/kg 100 µg/kg	Riñón Músculo	

▼ **M108**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	

▼ **M110**

4.1.6. Derivados del ácido fenilacético

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diclofenaco	Diclofenaco	Bovinos (1)	5 µg/kg	Músculo	
			1 µg/kg	Grasa	
			5 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
		Porcinos	5 µg/kg	Músculo	
			1 µg/kg	Piel + grasa	
			5 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ **M58**

5. Corticoides

5.1. Glucocorticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Betametasona	Betametasona	Bovinos	0,75 µg/kg	Músculo	
			2,0 µg/kg	Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	
			0,3 µg/kg	Leche	
		Porcinos	0,75 µg/kg	Músculo	
			2,0 µg/kg	Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	

▼ **M70**

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Dexamethasone	Dexamethasone	Bovinos Bovinos, porcinos, équidos	0,3 µg/kg 0,75 µg/kg	Leche Músculo	
		Caprinos	2 µg/kg 0,75 µg/kg	Hígado Riñón	
			0,75 µg/kg 0,3 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche	
Metilprednisolona	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
			10 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
Prednisolona	Prednisolona	Bovinos	4 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa	
			10 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
			6 µg/kg	Leche	

▼ **M92**

6. Agentes activos sobre el aparato reproductor

Progestágenos

6.1.

Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Clormadinona	Clormadinona	Bovinos	4 µg/kg 2 µg/kg	Grasa Hígado	Sólo para fines zootécnicos

▼ **M92**

Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo macador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Acetato de flugestona	Acetato de flugestona	Ovinos Caprinos	2,5 µg/kg 1 µg/kg 1 µg/kg	Leche Leche Leche	Sólo para uso intravaginal con fines zootécnicos Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
Altrenogest ⁽¹⁾	Altrenogest	Porcinos Équidos	1 µg/kg 0,4 µg/kg 1 µg/kg 0,9 µg/kg	Piel + grasa Hígado Grasa Hígado	
Norgestomet ⁽²⁾	Norgestomet	Bovinos	0,2 µg/kg 0,2 µg/kg 0,2 µg/kg 0,2 µg/kg 0,12 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

(¹) Sólo para fines zootécnicos y con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE.

► **M121** (²) Sólo para fines terapéuticos y zootécnicos. ◀

▼ **M116**

▼ **M58**

ANEXO II

LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO ESTÁN SUJETAS A UN LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS

1. Componentes químicos inorgánicos

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Distearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hidroxiacetato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Fosfato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Salicilato de aluminio básico	Bovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Triestearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenato de bario	Bovinos, ovinos	
Subcarbonato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Subgalato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Subnitrito de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Subsalicilato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ácido bórico y los boratos	Todas las especies productoras de alimentos	
Bromuro, sal de potasio	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M99**▼ **M58**▼ **M72**▼ **M58**▼ **M65**

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Bromuro, sal sódica	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Acetato cálcico Benzoato cálcico Carbonato cálcico Cloruro cálcico Gluconato cálcico Hidróxido cálcico Hipofosfito cálcico Malato cálcico Óxido cálcico Fosfato cálcico Polifosfato cálcico Propionato cálcico Silicato cálcico Estearato cálcico Sulfato cálcico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucoheptonato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucono glucoheptonato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconolactato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerofosfato de cálcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Carbonato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Dicloruro de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M80**▼ **M58**

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Sulfato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Trióxido de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Heptoniato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Metionato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de dicobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido Clohídrico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Peróxido de hidrógeno	Todas las especies productoras de alimentos	
Iodo y compuestos inorgánicos de iodo incluyendo: — Ioduro de sodio y potasio — Iodato de sodio y potasio — Iodóforos incluyendo iodo polivinilpirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos	
Dicloruro de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Magnesio Sulfato de magnesio Hidróxido de magnesio Estearato de magnesio Glutamato de magnesio Orotato de magnesio Silicato de magnesio y aluminio Óxido de magnesio Carbonato de magnesio Fosfato de magnesio Glicerofosfato de magnesio Aspartato de magnesio Citrate de magnesio Acetato de magnesio Trisilicato de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
DL-aspartato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuronato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerofosfato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Nitrato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenato de potásio	Todas las especies productoras de alimentos	
Clorito sódico	Bovinos	Sólo para uso tópico
Dicloroisocianurato de sodio	Bovinos, ovinos, caprinos	Sólo para uso tópico
Glicerofosfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hipofosfito de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M62**▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Propionato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenito de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Azufre	► M101 Todas las especies productoras de alimentos ◄	
Acetato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de zinc		
Gluconato de zinc		
Oleato de zinc		
Estearato de zinc		
2. Componentes orgánicos		
Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Estradiol-17β	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Para las aplicaciones terapéuticas y zootécnicas solamente
2-Aminoetanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Dihidrogenofosfato de 2-aminoetilo	Todas las especies productoras de alimentos	
2-Pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos	En dosis por vía parenteral de hasta 40 mg por kg de peso
8-Hydroxyquinoline	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Para uso tópico únicamente en animales recién nacidos
Acetil cisteína	Todas las especies productoras de alimentos	
Alfacalcidol	Bovinos	Solo para vacas parturientes
Alfaprostol	Conejos Bovinos, porcinos, équidos	

▼ **M58**▼ **M77**▼ **M58**

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Bacitracina	Bovinos	Únicamente para uso en vacas lactantes, en administración intramamaria, y en todos los tejidos (a excepción de en la leche)
Cloruro de benzalconio	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso como excipiente únicamente en una concentración de hasta el 0,05 %
Benzocaina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo como anestésico
Alcohol bencílico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Betaina	Todas las especies productoras de alimentos	
Bronopol	Salmónidos	Únicamente para uso en huevos fecundados para aves de crianza
Brotizolam	Bovinos	Exclusivamente para uso terapéutico
Buserelin	Todas las especies productoras de alimentos	
Tartrato de butorphanol	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
4-hidroxibenzoato de butilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Bromuro de butilescopolamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cafeína	Todas las especies productoras de alimentos	
Carbetocino	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Cefazolina	Bovinos Ovinos, caprinos	Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano
Alcohol de cetostearilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Cetrimida	Todas las especies productoras de alimentos	
Clorhexidina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Clorocresol	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Clazurilo	Paloma	
Cloprostenol	Bovinos, porcinos, équidos	
Alquil de dimetilbetaina de coco	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Corticotropina	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona liberadora de hormona luteinizante D-Phe6	Todas las especies productoras de alimentos	
Dembrexina	Équidos	
Clorhidrato de denaverina	Bovinos	
Detomidina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico
Diclazuril	Todos los rumiantes (¹) Porcinos (¹)	
Ftalato de dietilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Éter monoéfilico de dietilenglicol	Bovinos, porcinos	
Trióxido de dimanganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ftalato de dimetilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Trometamina de dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Diprofilina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cansilato de etamifilina	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M112**▼ **M58**

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Etanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Lactato de etilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Etiprosón trometamina	Bovinos, porcinos	
Fertirelino acetato	Bovinos	
Flumetrina	Abejas (miel)	
Ácido fólico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerina formal	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona de liberación de la Gonadotropina	Todas las especies productoras de alimentos	
HeptaminoI	Todas las especies productoras de alimentos	
Hesperidina	Équidos	
Hesperidina metil chalcona	Équidos	
Hexetidina	Équidos	Sólo para uso tópico
Gonadotropina coriónica humana	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina menopáusica humana	Bovinos	
Hidrocortisona	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Compuestos orgánicos de yodo: — Iodoformo	Todas las especies productoras de alimentos	
Isobutano	Todas las especies productoras de alimentos	
Isoflurane	Équidos	Sólo como anestésico

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Isoxsuprina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico con arreglo a la Directiva 96/22/CEE del Consejo (DO L 125 de 23. 5. 1996, p. 3)
Ketamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ketanserino tartrato	Équidos	
Ketoprofen	Bovinos, porcinos, équidos	
Ácido l-tartárico y sus sales de sodio, potasio y calcio mono- y di-básicos	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Ácido láctico	Todas las especies productoras de alimentos	
Lecirelina	Bovinos, équidos, conejos	
Lobelina	Todas las especies productoras de alimentos	
Luprostiol	Todos los mamíferos	
Ácido málico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Carbonato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Cloruro de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Gluconato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Glicerofosfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Óxido de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Pidolato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ribonucleato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Sulfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Mecilinam	Bovinos	Únicamente para uso intrauterino
Acetato de medroxiprogesterona	Ovinos	Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
Melatonina	Ovinos, caprinos	
Menadiona	Todas las especies productoras de alimentos	
Menbutona	Bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, équidos	
Mentol	Todas las especies productoras de alimentos	
Nicotinato de metilo	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico
Hidrocarbonados minerales de baja a alta viscosidad incluyendo ceras microcristalinas, aproximadamente C10-C60: alifáticos, compuestos alifáticos ramificados y alicíclicos	Todas las especies productoras de alimentos	Excluidos los compuestos aromáticos e insaturados
N-butano	Todas las especies productoras de alimentos	
N-butanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Natamicina	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico
Neostigmina	Todas las especies productoras de alimentos	
Nicoboxilo	Équidos	Sólo para uso tópico
Nonivamida	Équidos	Sólo para uso tópico
Oleoiloleato	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Oxitocina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Pancreatina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Papaína	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Papaverina	Bovinos	Únicamente terneros recién nacidos
Ácido peracético	Todas las especies productoras de alimentos	
Fenol	Todas las especies productoras de alimentos	
Floroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos	
Fitomenadiona	Todas las especies productoras de alimentos	
Poliresuleno	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
15-hidroxiestearato de polietilenglicol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Polietilenglicol-7-glicerilcoato	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Estearato de polietilenglicol con 8-40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Glucosaminoglucano polisulfatado	Équidos	
Praziquantel	Ovinos Équidos	Para utilización exclusivamente en ovejas no lactantes
Gonadotropina de suero de yegua preñada	Todas las especies productoras de alimentos	
Pretcamida (crotetamida y cropropamida)	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Procaina	Todas las especies productoras de alimentos	
Propano	Todas las especies productoras de alimentos	
Propilenglicol	Todas las especies productoras de alimentos	
Quatresina	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso como conservante únicamente en una concentración de hasta el 0,5 %
R-Cloprostenol	Bovinos, porcinos, équidos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Rifaximina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos Bovinos	Sólo para uso tópico Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano
Romifidina	Équidos	Exclusivamente para uso terapéutico
2-Metil-2-fenoxipropanoato de sodio	Bovinos, porcinos, caprinos, équidos	
4-hidroxibenzoato de bencilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
4-hidroxibenzoato de butilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cetostearyllo sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Somatosalm	Salmón	
Tanninum	Todas las especies productoras de alimentos	
Tau fluvalinato		
Hidrato de terpina	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	
Tetracaína	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo como anestésico
Teobromina	Todas las especies productoras de alimentos	
Teofilina	Todas las especies productoras de alimentos	
Tiomersal	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Timol	Todas las especies productoras de alimentos	
Timerfonato	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Trimetilfloroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina D	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Alcoholes de lana	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M59	1-Metil-2-pirrolidona	Équidos	
	Cefacetrilo	Bovinos	Solamente para uso intramamario y para todos los tejidos excepto la leche
	Enilconazolo	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico
	Etamsylato	Todas las especies productoras de alimentos	
	Estricina	Bovinos	Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg/kg de peso corporal
▼ M60	Parconazol	Pintada	
▼ M62	Biotina	Todas las especies productoras de alimentos	
	Bromhexina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	
		Porcinos	
		Aves No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	
	Mercaptamina clorhidrato	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
	Praziquantel	Ovinos	
	Embonato de pirantel	Equidos	
	Vitamina B1	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M62	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Vitamina B12		Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina B2		Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina B3		Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina B5		Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina B6		Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina E		Todas las especies productoras de alimentos	
Tiaprost		Bovinos, ovinos, porcinos, équidos	
Apramicina		Porcinos, conejos Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Pollo No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	Únicamente para uso oral
Azametifos		Salmónidos	
Doxapramo		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Butóxido de piperonilo		Bovinos, ovinos, caprinos, équidos	Sólo para uso tópico
Sulfoguyacol		Todas las especies productoras de alimentos	
Vetrabutina clorhidrato		Porcinos	
Clorhidrato de fempiramida		Équidos	Únicamente por vía endovenosa
Hidroclorotiazida		Bovinos	

▼ **M63**▼ **M65**▼ **M66**

▼ <u>M66</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Levometaadona	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
	Mesilato de tricaina	Pescado	Uso en el medio acuático únicamente
	Triclormetiazida	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
	Vincamina	Bovinos	Únicamente para animales recién nacidos
▼ <u>M67</u>	Atropina	Todas las especies productoras de alimentos	
	Cefoperazono	Bovinos	Solamente para uso intramamario, con vacas lactantes y para todos los tejidos excepto la leche
▼ <u>M69</u>	Glucuronato de 2-aminoetanol	Todas las especies productoras de alimentos	
	Glucuronato de betaína	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M118</u>	Bituminosulfonatos, sales de amonio y sales de sodio	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M69</u>	Clorofenamina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
	Ácidos húmicos y sus sales de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
	Paracetamol	Porcinos	Únicamente para uso oral
	Tosilcloramida de sodio	Pescado	Uso en el medio acuático únicamente
▼ <u>M88</u>		Bovinos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M70</u>	1-metil-2-pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M70**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Meleato de ergometrina	Todas las especies mamíferas productoras de alimento	Exclusivamente para su uso con hembras parturientas
<i>Jecoris oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Mepivacaína	Équidos	Para uso intra-articular y epidural únicamente como anestésico local
Novobiocina	Bovinos	Únicamente para vía intramamaria y para todos los tejidos excepto leche
Dicloridrato de piperazina	Pollo	Para todos los tejidos excepto huevos
Polioxile-aceite de ricino con 30 a 40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usados como excipiente
Polioxil-aceite de ricino hidrogenado con 40 a 60 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Butafosfano	Bovinos	► M78 Únicamente por vía endovenosa ▼
Cefalonio	Bovinos	Únicamente para uso intramamario y para tratamiento oftalmológico, en todos los tejidos excepto la leche
Furosemda	Bovinos, équidos	Únicamente por vía endovenosa
Lidocaína	Équidos	Únicamente para anestesia local y regional
3,5-Diiodo-L-tirosina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Levotiroxina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Salicilato de aluminio básico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico

▼ **M71**▼ **M72**▼ **M74**

▼ <u>M74</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Subnitrato de bismuto	Bovinos	Exclusivamente para uso intramamario
	Aspartato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
	Salicilato de metilo	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
▼ <u>M115</u>	Ácido salicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
▼ <u>M74</u>	Salicilato de sodio	Bovinos, porcinos (2)	
▼ <u>M75</u>	Aspartato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	Toldimfos	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M81</u>	Decoquinato	Bovinos, ovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
	Boroformiato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M105</u>	Tiamilal	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Únicamente por vía endovenosa
	Tiopental sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente por vía endovenosa
	Acido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
	DL-lisina de ácido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
	Carbasalato cálcico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano

▼ <u>M105</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Acetilsalicilato de sodio	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
▼ <u>M83</u>	Ácidos bencén-sulfónicos lineales con cadena alquílica de longitud comprendida desde C ₉ hasta C ₁₃ ,* conteniendo menos de un 2,5 % de cadenas superiores a C ₁₃	Bovinos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M117</u>		Ovinos (4)	
▼ <u>M86</u>	Amprolio	Aves	Únicamente para uso oral
▼ <u>M89</u>	Ácido tiludrónico, sal disódica	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
▼ <u>M90</u>	Trioleato de sorbitán	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M91</u>	Vitamina A	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M94</u>	Laurilsulfato de amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M95</u>	Bronopol	Pescado	
▼ <u>M97</u>	Pantotenato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M94</u>	Alantoína	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M95</u>	Benzocaina	Salmónidos	
▼ <u>M95</u>	Dexpantenol	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M97</u>	Azaglymafarelina	Salmónidos	No debe utilizarse en peces que producen huevos para consumo humano
▼ <u>M97</u>	Acetato de destlorelina	Équidos	

▼ <u>M97</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M98</u>	Hidroxiethylsalicilato	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
▼ <u>M99</u>	Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos	
▼ <u>M100</u>	Omeprazol	Équidos	Únicamente para uso oral
▼ <u>M107</u>	Triclormetiazida	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
▼ <u>M116</u>	Progesterona (*)	Bovinos, ovinos, caprinos, équidos (hembras)	
▼ <u>M107</u>	Beclometasona dipropionato	Équidos (²)	
▼ <u>M116</u>	Cloprostenol	Caprinos	
▼ <u>M107</u>	R-cloprostenol	Caprinos	
▼ <u>M107</u>	Sesquióleato de sorbitán	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos	
▼ <u>M58</u>	3. Sustancias generalmente consideradas inocuas		
▼ <u>M107</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M107</u>	Extracto de ajenjo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M107</u>	Acetilmetionina	Todas las especies productoras de alimentos	

(*) Sólo para uso intravaginal terapéutico o zootécnico y conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE.

▶ M112 (¹) Únicamente para uso oral. ▼

▶ M115 (²) Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ▼

▶ M116 (³) Sólo para uso por inhalación. ▼

▶ M117 (⁴) Sólo para uso tópico. ▼

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Hidróxido de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Monoestearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Benzoato de benzoflora	Todas las especies productoras de alimentos	
p-Hidroxibenzoato de bencilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Borogluconato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Alcanfor	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso externo
Extracto de cardamomo	Todas las especies productoras de alimentos	
Dietil-sebacato	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimeticona	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilacetamida	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilsulfóxido	Todas las especies productoras de alimentos	
Epinefrina	Todas las especies productoras de alimentos	
Etil-oleato	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido etilendiaminotetraacético y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Eucaliptol	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona foliculo estimulante (HFE natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehído	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ácido fórmico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutaraldehído	Todas las especies productoras de alimentos	
Guayacol	Todas las especies productoras de alimentos	
Heparina y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina corionica humana (GCH natural y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de hierro y amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Dextrano de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuheptonato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Isopropanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Lanolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona luteinizante (HL natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hipofosfito de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Manitol	Todas las especies productoras de alimentos	
Metilbenzoato	Todas las especies productoras de alimentos	
Monotiglicérol	Todas las especies productoras de alimentos	
Montamida	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Miglitol	Todas las especies productoras de alimentos	
Orgoteína	Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxaleno	Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxamero	Todas las especies productoras de alimentos	
Polietilenglicoles (de masa molecular comprendida entre 200 y 10 000)	Todas las especies productoras de alimentos	
Polisorbato 80	Todas las especies productoras de alimentos	
Serotonina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Cromoglicato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Dioctilsulfocinato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehidossulfóxido de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Laurilsulfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Piro-sulfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Estearato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Tiosulfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Goma tragacanto	Todas las especies productoras de alimentos	
Urea	Todas las especies productoras de alimentos	
óxido de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Adenosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Alanina	Todas las especies productoras de alimentos	
Arginina	Todas las especies productoras de alimentos	
Asparagina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido aspártico	Todas las especies productoras de alimentos	
Camitina	Todas las especies productoras de alimentos	
Colina	Todas las especies productoras de alimentos	
Quimotripsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Citulina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cisteína	Todas las especies productoras de alimentos	
Citidina y sus 5'-mono-, 5' -di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido glutámico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicina	Todas las especies productoras de alimentos	
Guanosina y sus 5'-mono-, 5' -di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Histidina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido hialurónico	Todas las especies productoras de alimentos	
Inosina y sus 5'-mono-, 5' -di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Inositol	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M65**

▼ M65

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Isoleucina	Todas las especies productoras de alimentos	
Leucina	Todas las especies productoras de alimentos	
Lisina	Todas las especies productoras de alimentos	
Metionina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ornitina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido orótico	Todas las especies productoras de alimentos	
Pepsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Fenilalanina	Todas las especies productoras de alimentos	
Prolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Serina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido tióctico	Todas las especies productoras de alimentos	
Treonina	Todas las especies productoras de alimentos	
Timidina	Todas las especies productoras de alimentos	
Tripsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Triptófano	Todas las especies productoras de alimentos	
Tirosina	Todas las especies productoras de alimentos	
Uridina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Valina	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M58**

4. Sustancias utilizadas en medicamentos veterinarios homeopáticos

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Toda sustancia utilizada en medicamentos veterinarios homeopáticos siempre que su concentración en el producto no sea superior a una parte por diez mil	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Adonis vernalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.
<i>Aqua levici</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas únicamente.
<i>Atropa belladonna</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.
<i>Convallaria majalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.
<i>Apocynum cannabinum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral
<i>Harunga madagascariensis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.
<i>Selenicereus grandiflorus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Thuja occidentalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Viola sebifera</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente

▼ **M66**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Ruta graveolens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
<i>Aesculus hippocastanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Agnus castus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Ailanthus altissima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Allium cepa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Arnicae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Artemisia abrotanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Bellis perennis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

▼ **M66**▼ **M68**▼ **M71**



M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Calendula officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Camphora</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Crataegus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Echinacea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones Sólo para uso tópico. Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Eucalyptus globulus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Euphrasia officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Ginkgo biloba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente



M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Ginseng</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Harpagophytum procumbens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hypericum perforatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Lachnanthes tinctoria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Lobaria pulmonaria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Okoubaka aubrevillei</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Prunus laucerasus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Serenoa repens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

▼ **M71**

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Silybum marianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Solidago virgaurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Syzygium cumini</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Turnera diffusa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Viscum album</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Phytolacca americana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Urginea maritima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones, en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral

▼ **M72**

▼ M58	5. Sustancias utilizadas como aditivos alimentarios en alimentos de uso humano	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
		Sustancias clasificadas con un número E	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo sustancias aprobadas como aditivos en alimentos de uso humano, con excepción de los conservantes recogidos en la parte C del anexo III de la Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 61 de 18. 3. 1995, p. 1)
		6. Sustancias de origen vegetal		
▼ M73		Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M71		Aloe vera gel y todo el extracto de la hoja de Aloe vera	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58		Aloes de las Barbados (<i>aloe ordinario</i>) y del Cabo, su extracto seco normalizado, y las preparaciones a base del mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M77		<i>Angelicae radix aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M71		<i>Anisi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M71		<i>Anisi stellati fructus</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M71		<i>Arnica montana (arnicae flos y arnicae planta tota)</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M71		<i>Balsamum peruvianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M70		<i>Boldo folium</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M68		<i>Calendulae flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M68		<i>Capsici fructus acer</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ <u>M68</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M71</u>	<i>Carlinae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Carvi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M59</u>	<i>Caryophylli aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Centellae asiaticaer extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Chrysanthemi cinerariifolii flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M70</u>	<i>Cimicifigae racemosa rhizoma</i>	Todas las especies productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ <u>M77</u>	<i>Cinchonae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Cinnamomi cassiae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	<i>Cinnamomi cassiae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Cinnamomi ceylanici aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	<i>Cinnamomi ceylanici cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Citri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Citronellae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M58</u>	<i>Condurango cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	<i>Coriandri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Cupressi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M71</u>	<i>Echinacea purpurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Eucalypti aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	<i>Foeniculi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M77</u>	<i>Frangulae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Gentianae radix</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M68</u>	<i>Hippocastani semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Hyperici oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M68</u>	<i>Juniperi fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Lauri folii aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Lauri fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M68</u>		Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M71</u>	<i>Lavandulae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Lespedeza capitata</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Majorancae herba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M74</u>	<i>Matricaria recutita</i> y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Matricariae flos</i> (flor de manzanilla)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Medicago sativa extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M59</u>	<i>Melissae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Melissae folium</i> (hoja de melisa)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M91</u>	<i>Menthae arvensis aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Menthae piperitae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Millefolii herba</i> (milenrama)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Myrsiticae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para animales recién nacidos
	Productos de la oxidación de <i>Terebinthinae oleum</i>	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	
	Extracto de pelitre	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Quercus cortex</i> (corteza de encina)	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ <u>M58</u>	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ <u>M74</u>	<i>Saponinas de Quillaia</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Rhei radix</i> , extractos estandarizados y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Ricini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
▼ <u>M58</u>	<i>Rosmarini aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Rosmarini folium</i> (hoja de romero)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Ruscus aculeatus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M68</u>	<i>Salviae folium</i> (hoja de salvia)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Sambuci flos</i> (flor de sauco)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M71</u>	<i>Sinapis nigrae semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M68</u>	<i>Strychni semen</i>	Bovinos, ovinos y caprinos	Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg de estroquina/kg de peso corporal
▼ <u>M71</u>	<i>Symphyti radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso tópico piel sana
▼ <u>M58</u>	<i>Terebinthinae aetheroleum rectificatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Terebinthinae laricina</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ <u>M58</u>	<i>Thymi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Tiliae flos</i> (flor de tila)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ <u>M58</u>	<i>Urticae herba</i> (ortiga)	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ **M111**

7. Agentes antiinfecciosos

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ácido oxálico	Abejas	

▼ **M119**

8. Agentes antiinflamatorios

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Carprofen	Bovinos (*)	

(*) Sólo para la leche de los bovinos.

▼ **M58**

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS EN MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LAS QUE SE HAN FIJADO LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PROVISIONALES

1.	Agentes antiinfecciosos							
1.1.	Quimioterapéuticos							
1.1.2.	Bencensulfonamidas							
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones		
	Clorsulon	Clorsulon	Bovinos	50 µg/kg 150 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000		
1.2.	Antibióticos							
1.2.1.	Inhibidores de la beta-lactamasa							
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones		
	Ácido Clavulánico	Ácido Clavulánico	Bovinos, ovinos Bovinos, ovinos, porcinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	► M67 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001 ◀		
1.2.2.	Macrolidos							
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones		
	Acetilisovaleritilosina	Suma de acetilisovaleritilosina e 3-O-acetiltilosina	Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001		

▼ **M74**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg	Riñón	
Acetilsovaleritilosina (1)	Suma de acetilsovaleritilosina y 3-O-acetiltilosina	Aves de corral (2)	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel + grasa Hígado	
Eritromicina	LMR abarcan todos los residuos microbiológicos activos como equivalente de eritromicina	Bovinos, ovinos Bovinos, ovinos, porcinos, aves Aves	40 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 2000
Josamicina	Josamicina	Pollo	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Huevos	► M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ◄
	Suma de metabolitos microbiológicamente activos, expresada como josamicina	Porcinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2002
Tilmicosina	Tilmicosina	Bovinos	40 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001

▼ **M74**▼ **M117**▼ **M58**▼ **M60**▼ **M70**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M70 ▼ M99 Tulatromicina	(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11R,12S,13S,14R)-2-etil-3,4,10,13-tetrahidroxi-3,5,8,10,12,14-hexametil-11-[[3,4,6-trideoxi-3-(dimetilamino)-β-D-xilo-hexopirano-sil]oxi]-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	Bovinos	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2004. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Porcinos	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2004.
▼ M117 (1) Los LMR provisionales expiran el 1 de julio de 2006. (2) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.					
▼ M59 1.2.4. Cefalosporinas					
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefacetilo	Cefacetilo	Bovinos	125 µg/kg	Leche	► M83 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002 ◄ Exclusivamente para uso intramamario
Cefalonio	Cefalonio	Bovinos	10 µg/kg	Leche	► M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003 ◄
Cefapirina	Suma de cefapirina y desacetilcefapirina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Cefoperazono	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
▼ M71 ▼ M59					
▼ M67					

▼ **M67**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefquinoma	Cefquinoma	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼ **M61**▼ **M58**

1.2.5. Aminoglucósidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Aminosidina	Aminosidina	Bovinos, porcinos, conejos, pollo	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
Apramicina	Apramicina	Bovinos Para utilización exclusiva en vacuno no lactante Porcinos	1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 10 000 µg/kg 20 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
Dihidroestreptomicina	Dihidroestreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼ **M76**

▼ **M76**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Gentamicina		Porcinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Bovinos Bovinos, porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002
Kanamicina	Kanamicina	Conejos	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	► M91 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2004 ◄
		Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Neomicina (incluida la framitcetina)	Neomicina B	Porcinos, pollo	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002
		Bovinos, porcinos, pollo	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 5 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ **M65**▼ **M76**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Bovinos Pollo	500 µg/kg 500 µg/kg	Leche Huevos	
Espectinomicina	Espectinomicina	Bovinos Bovinos, porcinos, aves	200 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
		Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	300 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
		Pollo	500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg 200 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Huevos	
Estreptomicina	Estreptomicina	Bovinos, ovinos Porcinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼ **M76**▼ **M58**▼ **M71**▼ **M76**

▼ **M58**

1.2.6. Quinolonas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido oxolínico (1)	Ácido oxolínico	Bovinos (2)	100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	
		Porcinos	100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			150 µg/kg	Riñón	
		Pollo	100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
Pescado	150 µg/kg	Hígado			
	150 µg/kg	Riñón			
			50 µg/kg	Huevos	
			300 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
Danofloxacina	Danofloxacina	Porcinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
Decoquinato	Decoquinato	Bovinos, ovinos	500 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			500 µg/kg	Grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			500 µg/kg	Riñón	

▼ **M111**▼ **M59**▼ **M60**▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Difloxacina	Difloxacina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Porcinos	400 µg/kg 100 µg/kg 1 400 µg/kg 800 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 800 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Enrofloxacina	Suma de enrofloxacina y de ciprofloxacina	Ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
Flumequina	Flumequina	Bovinos, ovinos, porcinos, pollo Salmónidos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa o piel más grasa Hígado Riñón Músculo y piel	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
Marbofloxacina	Marbofloxacina	Bovinos Porcinos	150 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 75 µg/kg 150 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel más grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

▼ **M58**▼ **M62**▼ **M58**

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			150 µg/kg 150 µg/kg	Hígado Riñón	

▼ **M111**

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2006.

(2) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ **M58**

1.2.9. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Bovinos, ovinos Bovinos, ovinos, porcinos, pollo, conejos Pollo	50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 200 µg/kg 300 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón Huevos	► M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ◄

1.2.10. Penicilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nafcillin	Nafcillin	Bovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Penetamato	Bencilpenicilina	Ovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼ **M59**▼ **M58**

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Porcinos	50 µg/kg 4 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	

1.2.11. Fluorfenicol y compuestos asociados

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Florfenicol	Suma de Florfenicol y de sus metabolitos medidos en Florfenicolamina	Pescado	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
Tianfenicol	Tianfenicol	Ovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Tianfenicol (1)	Tianfenicol	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼ **M59**▼ **M121**

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2007.

▼ **M60**

1.2.1.2. Polipéptidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina	Bacitracina	Bovinos	150 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001

▼ **M59**

1.2.1.3. Lincosamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lincomicina	Lincomicina	Ovinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
			50 µg/kg	Grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
		1 500 µg/kg	Riñón		
		150 µg/kg	Leche		
		100 µg/kg	Músculo		
		50 µg/kg	Piel y grasa		
		500 µg/kg	Hígado		
		1 500 µg/kg	Riñón		
		100 µg/kg	Músculo		
Pollo			50 µg/kg	Piel y grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel y grasa	
			500 µg/kg	Hígado	
			1 500 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Huevos	
			100 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
Pirimicina	Pirimicina	Bovinos	1 000 µg/kg	Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			400 µg/kg	Riñón	
			100 µg/kg	Leche	
			100 µg/kg	Músculo	

▼ **M60**

▼ **M71**

1.2.14. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tiamulina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroxi-mutilina	Pavo	100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼ **M58**

2. Antiparasitarios

2.1. Sustancias activas frente a endoparásitos

▼ **M62**

2.1.1. Salicilamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Oxiclozanida	Oxiclozanida	Bovinos	20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	► M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▼
		Ovinos			

▼ **M58**

2.1.2. Benzimidazoles y probenzimidazoles

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Sulfóxido de Albendazol	Suma de albendazol, sulfóxido de albendazol, sulfona de albendazol y albendazol, expresado como albendazol	Bovinos	100 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
		Bovinos, ovinos, faisán	100 µg/kg	Músculo	

▼ **M58**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Mebendazol	Adición de mebendazol, metil(5-(1-hidroxi, 1-genil)metil-1H-bencimidazol-2-il) carbamato y (2-amino-1H-bencimidazol-5-il) fenilmetanona, expresados como equivalentes de mebendazol	Ovinos, caprinos, équidos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
Netobimina	Suma del netobimin y del albendazol y sus metabolitos medidos como 2-amino-benzimidazol-sulfona	Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg 60 µg/kg 400 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 31 de julio de 1999

▼ **M58**▼ **M62**

2.1.3. Tetrahidropirimidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-metil-1,3-propanodiamina y expresarse como equivalente de morantel	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	► M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ◄

▼ **M62**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼ **M70**

2.1.5. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos Pollo	400 µg/kg 800 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	► M86 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2003 ◄

▼ **M71**

2.1.6. Salicilamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rafoxanida	Rafoxanida	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	30 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 100 µg/kg 250 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼ **M58**

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Formamidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Abejas	200 µg/kg	Miel	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999

2.2.2. Derivados iminofenilicos de la tiazolidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cimiazol	Cimiazol	Abejas	1 000 µg/kg	Miel	► M65 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001 ◀

2.2.3. Piretrinas y piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciflutrina	Ciflutrina	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo (DO L 189 de 23. 7. 1994, p. 67)	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Alfa-cypermethrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos, ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	► M95 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE ◀

▼ **M61**

▼ **M61**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Pollo	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
Cipermetrina	Cipermetrina (suma de los isómeros)	Bovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE
	Cipermetrina (suma de los isómeros)	Ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Porcinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Pollo	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
		Salmónidos	50 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	► M93 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ◀

▼ **M95**▼ **M61**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Deltametrina	Deltametrina	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
		Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	10 µg/kg 20 µg/kg	Hígado Riñón Leche	
Fenvalerato (*)	Fenvalerato (suma de isómeros RR, SS, RS y SR)	Pollo	10 µg/kg	Músculo	► M89 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ◄
		Pescado	50 µg/kg	Piel y grasa	
			10 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
		50 µg/kg	Huevos		
10 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales				
Permetrina	Permetrina (suma de los isómeros)	Bovinos	25 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003
		Pollo, porcinos	25 µg/kg 25 µg/kg	Hígado Riñón	
Permetrina	Permetrina (suma de los isómeros)	Bovinos, caprinos	40 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003
			50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg	Piel y grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg	Grasa	

▼ **M61**▼ **M66**▼ **M76**▼ **M115**▼ **M83**

▼ **M83**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón Leche	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25) Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003
		Pollo	50 µg/kg	Huevos	

▼ **M115**

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2006.

▼ **M58**

2.2.4. Organofosfatos

▼ **M65**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azametifos	Azametifos	Salmónidos	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 1999
Cumafos	Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼ **M68**

Foxim	Foxim	Porcinos	20 µg/kg 700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
		Ovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Pollo	50 µg/kg 550 µg/kg 25 µg/kg 50 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2005

▼ **M78**▼ **M108**

▼ **MI108**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Propetamfos	Adición de residuos de propetamfos y desisopropilpropetamfos	Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	90 µg/kg 90 µg/kg	Grasa Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼ **M71**▼ **M58**

2.2.5. Derivados de la acturea

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmónidos	500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
Diflubenzuron	Diflubenzuron	Salmónidos	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
Fluazurón (1)	Fluazurón	Bovinos (2)	200 µg/kg 7 000 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ **M62**▼ **MI123**

(1) El LMR provisional expira el 1 de enero de 2007.

(2) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ **M69**

2.2.6. Derivados de la pirimidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diciclanil	Suma de diciclanil y 2,4,6-triaminopirimidina-5-carbonitrilo	Ovinos	200 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M70**

2.2.7. Derivados de triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciromacina	Ciromacina	Ovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001; No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M58**

2.3. Agentes activos frente endo- y ectoparásitos

2.3.1. Avermectinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Abamectina	Avermectina B1a	Ovinos	20 µg/kg 50 µg/kg 25 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Doramectina	Doramectina	Cérvidos, incluyendo reno	20 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Moxidectina	Moxidectina	Équido	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼ **M71**▼ **M58**

▼ **M60**

2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Carbanilidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos, ovinos	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2002

▼ **M62**

2.4.2. Derivados de quinazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg 25 µg/kg 30 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

▼ **M70**

2.4.3. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril	Toltrazuril sulfona	Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Toltrazuril (1)	Toltrazuril sulfona	Bovinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2006. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ **M116**

▼ **M75**

2.4.4. Otros agentes antiprotozoarios

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amprolio	Amprolio	Pollo, pavo	200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼ **M58**

3. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso
- 3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo
- 3.2.1. b2-simpatomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos Indicación: sólo para la tocolisis en vacas parturientas Équidos Indicaciones: tocolisis y tratamiento de enfermedades respiratorias	0,1 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,05 µg/kg 0,1 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

▼ **M60**

3.2.2. Antiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Bovinos	5 µg/kg 5 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼ **M60**

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			15 µg/kg 15 µg/kg 1 µg/kg	Hígado Riñón Leche	

▼ **M58**

5. Sustancias antiinflamatorias
- 5.1. Sustancias antiinflamatorias no esteroides
- 5.1.1. Derivados de ácidos arilpropiónicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carprofen	Carprofen	Bovinos	500 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
			500 µg/kg	Grasa	
			1 000 µg/kg	Hígado	
		Équidos	1 000 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Músculo	
			100 µg/kg	Grasa	
1 000 µg/kg	Hígado				
1 000 µg/kg	Riñón				

- 5.1.2. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Bovinos	25 µg/kg 60 µg/kg 35 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼ **M71**
5.1.3. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos, porcinos, equinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M92**
6. Agentes activos sobre el aparato reproductor
6.1. Progestágenos

Sustancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Altrenogest	Altrenogest	Porcinos Équidos	3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg	Piel y grasa Hígado Riñón Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2005. Exclusivamente para uso zootécnico
Acetato de flugestona	Acetato de flugestona	Ovino, caprino	0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Muscular Adiposo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2008. Sólo para uso terapéutico o zootécnico
Norgestomet	Norgestomet	Bovino	0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,15 µg/kg	Muscular Adiposo Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2008. Sólo para uso terapéutico o zootécnico

▼ **M102**

▼ **M74**

7. Corticoides

7.1. Glucocorticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metilprednisolona	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ **M58***ANEXO IV***LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS PARA
LAS QUE NO PUEDE ESTABLECERSE LÍMITE MÁXIMO ALGUNO**

Sustancia farmacológicamente activa
<i>Aristolochia spp.</i> y sus formulaciones
Cloranfénicol
Cloroformo
Clorpromacina
Colchicina
Dapsona
Dimetridazol
Metronidazol
Nitrofuranos (incluida furazolidona)
Ronidazol

▼ **M2***ANEXO V***Información y datos que deben incluirse en la solicitud de fijación de un límite máximo de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios***Datos administrativos*

1. Nombre o razón social y domicilio o sede social del solicitante.
 2. Denominación del medicamento veterinario.
 3. Composición cualitativa y cuantitativa en lo que se refiere a principios activos, mencionando, cuando exista, la denominación común internacional recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
 4. Autorización de producción, en su caso.
 5. Autorización de comercialización, en su caso.
 6. Resumen de las características del (de los) medicamento(s) veterinario(s), elaborado según lo establecido en el artículo 5 *bis* de la Directiva 81/851/CEE.
- A. *Documentación relativa a la seguridad*
- A.0. Informes periciales
- A.1. Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud
- 1.1. Denominación común internacional.
 - 1.2. Denominación según la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA).
 - 1.3. Denominación según el CAS (Chemical Abstracts Service).
 - 1.4. Clasificación:
 - terapéutica,
 - farmacológica.
 - 1.5. Sinónimos y abreviaturas.
 - 1.6. Fórmula estructural.
 - 1.7. Fórmula molecular.
 - 1.8. Peso molecular.
 - 1.9. Grado de impureza.
 - 1.10. Composición cualitativa y cuantitativa de las impurezas.
 - 1.11. Descripción de las propiedades físicas:
 - punto de fusión,
 - punto de ebullición,
 - presión de vapor,
 - solubilidad en agua y en disolventes orgánicos expresada en g/l, indicando la temperatura,
 - densidad,
 - índice de refracción, rotación, etc.
- A.2. Estudios farmacológicos pertinentes
- 2.1. Farmacodinámica.
 - 2.2. Farmacocinética.
- A.3. Estudios toxicológicos
- 3.1. Toxicidad por administración única.
 - 3.2. Toxicidad por administración reiterada.
 - 3.3. Tolerancia en la especie animal a la que se destina el medicamento.
 - 3.4. Toxicidad para la función reproductora, incluida la teratogenicidad:
 - 3.4.1. Estudio de los efectos sobre la reproducción,

▼ M2

- 3.4.2. Embriotoxicidad/toxicidad fetal, incluida la teratogenicidad.
- 3.5. Potencial mutagénico.
- 3.6. Potencial carcinogénico.
- A.4. Estudios de otros efectos
 - 4.1. Inmunotoxicidad.
 - 4.2. Propiedades microbiológicas de los residuos:
 - 4.2.1. en la flora intestinal humana;
 - 4.2.2. en los organismos y microorganismos utilizados en la industria de la alimentación.
 - 4.3. Observación de los efectos en los seres humanos.
- B. *Documentación sobre residuos*
- B.0. Informe pericial
- B.1. *Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud*

La sustancia en cuestión debe definirse según lo establecido en el punto A.1. Sin embargo, cuando la solicitud se refiera a uno o más medicamentos veterinarios, deberá definirse detalladamente el producto mismo, indicando entre otras cosas:

 - composición cualitativa y cuantitativa,
 - pureza,
 - indicación del lote del fabricante utilizado en los estudios, relación con el producto final,
 - actividad específica y pureza radiológica de las sustancias marcadas,
 - posición de los átomos marcados en la molécula.
- B.2. Estudios sobre residuos
 - 2.1. Farmacocinética (absorción, distribución, biotransformación, excreción).
 - 2.2. Depleción de residuos.
 - 2.3. Elaboración de límites máximos de residuos.
- B.3. Métodos analíticos de rutina para la detección de residuos
 - 3.1. Descripción del método.
 - 3.2. Validación del método:
 - 3.2.1. especificidad;
 - 3.2.2. exactitud, incluyendo la sensibilidad;
 - 3.2.3. precisión;
 - 3.2.4. límite de detección;
 - 3.2.5. límite de cuantificación;
 - 3.2.6. viabilidad y aplicabilidad en condiciones normales de laboratorio;
 - 3.2.7. susceptibilidad a la interferencia.